



ACUERDO No. 049

18 JUN 2014

Por el cual se otorgan exenciones en derechos pecuniarios a los empleados administrativos de la Universidad de Pamplona

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO No. 027 DE 2002

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 consagra y garantiza la autonomía universitaria, a través de la cual las universidades pueden darse y modificarse sus estatutos y reglamentos.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social.
3. Que estatutariamente es función del Consejo Superior Universitario, definir las políticas académicas, administrativas, y financieras, contractuales y de planeación de la institución, y "Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad, según las disposiciones legales vigentes".
4. Que la Universidad de Pamplona llevó a cabo un proceso de concertación de las condiciones laborales con los sindicatos **SINTRAEUP** y **SINDEPUP**, donde se acordó la exención de derechos pecuniarios sobre constancias y certificados de notas para los afiliados a los mismos.
5. Que analizados los costos financieros de lo que generaría tal exención, se considera procedente la exoneración de los derechos acordados, pero limitados a la expedición de una cantidad razonable de los mismos.
6. Que en virtud del artículo 13 de la Constitución Nacional, no podría este Consejo Superior exonerar del pago de los derechos a que hace referencia este acto administrativo, solamente a los afiliados a los sindicatos mencionados, sino a todo el personal administrativo de la Universidad, dada la competencia para la fijación unilateral de las condiciones de empleo de los entes públicos, no obstante la existencia de la concertación a que hace referencia el Decreto 160 de 2014, que derogó el Decreto 1092 de 2012, y los acuerdos mismos a los que se llegó.
7. Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Exonerar del 100% del pago del servicio de constancias expedidas por parte de la Oficina de Talento Humano, al personal administrativo de la Universidad de Pamplona.



0 4 9 - 2014

1 8 JUN 2014

Parágrafo 1. La presente exención se otorga máximo dos veces al año por parte de la Oficina de Talento Humano.

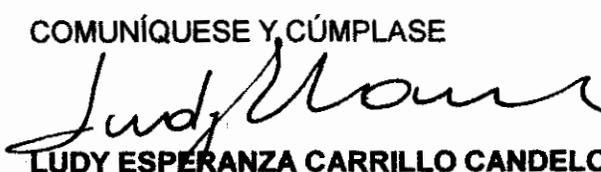
ARTICULO SEGUNDO. Exonerar del 100% del pago del trámite de Constancias de Estudio y/o Certificado de Notas en todas las modalidades y niveles de educación al personal administrativo de la Universidad de Pamplona, a su cónyuge o compañero (a) permanente, hijos(as) y hermanos(as) que se encuentren cursando estudios al interior de la Universidad de Pamplona.

Parágrafo 1. La exención del pago de constancias de estudio se otorga una vez por cada periodo académico, y la exención del pago de Certificados de Notas se otorga por una sola vez, al finalizar sus estudios, por parte la Oficina de Registro y Control Académico.

Parágrafo 2. Las exenciones de que tratan los artículos anteriores se harán sin perjuicio del pago que debe hacerse de las estampillas departamentales y/o municipales a que haya lugar, para lo cual, los soportes de los pagos correspondientes se entregarán a la Oficina de Talento Humano, o a la oficina Registro y Control Académico, según sea el caso, como requisito para su expedición.

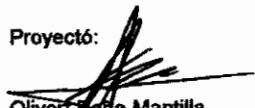
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación por parte del Honorable Consejo Superior Universitario

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

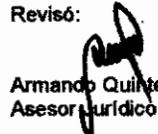

LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO
Presidenta


CLARA LILIANA PARRA ZABALA
Secretaria

Proyectó:


Oliver Parra Mantilla
Director Oficina de Planeación

Revisó:


Armando Quintero Guevara
Asesor Jurídico Externo